

ACUERDO N° 247. En la Provincia de San Luis, a ONCE días del mes de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO. -

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato de Comodato, suscripto entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por la Dra. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, en su carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia, y la DIRECCION DE OBRA DEL ESTADO PROVINCIAL (DOSEP), representada por el Sr. NICOLAS VICENTE ANZULOVICH AGUILAR, en su carácter de Coordinador, que como anexo forma parte del presente Acuerdo. -

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda. -

Poder Judicial *San Luis*

Superior Tribunal de Justicia

CONTRATO DE COMODATO

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante EL COMODANTE, representado en este acto por la Dra. Martha Raquel Corvalán Presidente del Superior Tribunal de Justicia, DNI N° 11.901.577, por una parte, y la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL (DOSEP) representado en este acto por el Sr. Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar, DNI 25.930.470, Coordinador de tal Dirección, por la otra, en adelante el COMODATARIO, convienen en celebrar el presente contrato de comodato inmobiliario, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL COMODANTE da en comodato al COMODATARIO un espacio físico (oficina), ubicado en la planta baja del Edificio de Tribunales de calle Rivadavia N° 340 de la ciudad de San Luis, la que se entrega en buen estado de conservación, pintura, con instalación eléctrica y conectividad sujeta a los términos de las Políticas de Seguridad Informática aprobadas por Acuerdo N° 61/2017, garantizando los accesos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente.

SEGUNDA: la OFICINA entregada en comodato se destinará exclusivamente para que los agentes judiciales afiliados a la Obra Social DOSEP puedan realizar trámites relacionados a los servicios que presta la misma, especialmente expedición de órdenes y atención de auditoría médica. Está prohibida toda cesión, total o parcial, transitoria o permanente, gratuita u onerosa y en general a todo título, también el cambio de destino que constituye el objetivo del presente contrato.

Dra. Martha Raquel Corvalán
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

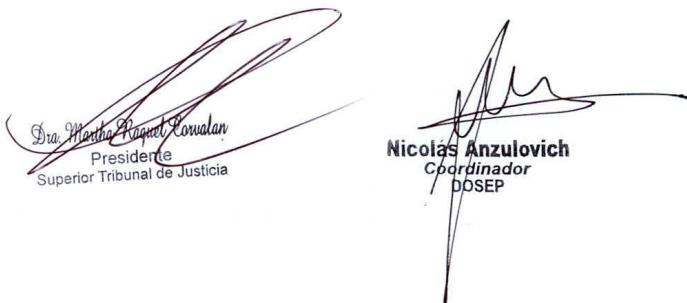
Nicolás Anzulovich
Coordinador
DOSEP

TERCERA: la COMODATARIA se obliga al finalizar el comodato a restituir la oficina, objeto del presente comodato, en el estado en que se entregó, salvo el deterioro que ocasiona el normal uso y el transcurrir del tiempo, debiendo responder por los daños que occasionen a la misma, sus dependientes o terceros. Asimismo, estará a exclusivo cargo de la COMODATARIA la limpieza y mantenimiento de la oficina.-

CUARTA: el plazo de duración del Comodato será de un año a partir de la suscripción del presente, renovable automáticamente. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra parte de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimiento y/o indemnización.

QUINTA: EL COMODANTE constituye domicilio legal en calle 9 de julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y LA COMODATARIA en calle Chacabuco y Ayacucho planta baja, ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Asimismo, se someten a la jurisdicción contencioso administrativa de la Provincia de San Luis, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad previa lectura y rectificación, se firma el presente Contrato de Comodato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a 9 días del mes de abril de 2019.



Dra. Martha Raquel Lorulán
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

Nicolás Anzulovich
Coordinador
DOSEP